

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 2023, se reúnen **por la parte sindical** y en representación de la **UNIÓN DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (también **URGARA** de aquí en más), con domicilio en Avda. Belgrano 510, EP piso, de C.A.B.A., representada en este acto por los Sres. **PABLO H. PALACIO, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, HUGO TRONCOSO Y JUAN CARLOS PERALTA** en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Acción Social y Turismo de la Comisión Directiva Nacional y Secretario General Seccional Necochea respectivamente; y el **Dr. Germán A. Candini**, en su carácter de asesor legal; y **por la parte empresaria** y en representación de la **CAMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA** (también la **CADECRA** de aquí en adelante), con domicilio en calle Viamonte 1454, piso 5º, depto. D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por **GABRIEL RODRIGUEZ** en su carácter de Presidente y **SEBASTIAN MORRONE** en su carácter de miembro paritario, con el patrocinio letrado de **FEDERICO CHRISTIAN CASTRO NEVARES** (Tº61, Fº417 CPACF) en su carácter de asesor legal; quienes expresan que en forma conjunta han arribado al acuerdo que se detalla más abajo.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo salarial correspondiente al CCT 407/05 y expresamente manifiestan que el presente acuerdo de revisión es de aplicación en todo el país, a todo el personal comprendido en el CCT 407/05.

INTRODUCCIÓN: Que atento el compromiso asumido en el Acuerdo Salarial suscripto en fecha 20 de marzo de 2023, en virtud del cual las PARTES acordaron ***“...que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.”*** (cfr. CLAUSULA X), y entendiendo las PARTES que las condiciones económicas registradas desde el 1 de marzo de 2023 a la fecha ameritaban el reajuste en cuestión, luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas las PARTES han arribado al presente **acuerdo**, que adecúa los salarios de los trabajadores comprendidos en

la CCT 407/05, por el período 1 de Julio de 2022 / 30 de junio de 2023, cuya vigencia y contenido ratifican en este acto.-----

CLÁUSULA I: Otorgar un incremento complementario del veinte por ciento (20%), no remunerativo, sobre los básicos de convenio de cada categoría profesional, vigentes al mes de junio de 2022.-----

CLAUSULA II. A los efectos indicados en la introducción precedente, ambas partes han acordado el pago de una suma fija, no remunerativa, por única vez, en concepto de pago retroactivo del mes de junio de 2023, pagadera antes del día 14 de julio de 2023, según el siguiente detalle.

- **PERSONAL MENSUALIZADO:** El personal mensualizado percibirá las siguientes sumas no remunerativas por única vez.

JORNADA OCHO HORAS

PERITO: \$ 61.547.- (Pesos Sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete)

IDONEO: \$ 57.990.- (Pesos Cincuenta y siete mil novecientos noventa)

JORNADA SEIS HORAS

PERITO: \$ 46.838.- (Pesos Cuarenta y seis mil ochocientos treinta y ocho)

IDONEO: \$ 44.168.- (Pesos Cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho)

- **PERSONAL JORNALIZADO:** El personal jornalizado percibirá antes del día 14 de julio, las siguientes sumas por única vez por cada jornal trabajado, según el turno correspondiente, en el periodo de 01.06.2023 al 30.06.2023

PUERTOS BAHIA BLANCA Y NECOCHEA

PERITO: \$ 2.613.- (Pesos Dos mil seiscientos trece)

IDONEO: \$ 2.483.- (Pesos Dos mil cuatrocientos ochenta y tres)

RESTO DE PUERTOS

PERITO: \$ 1.966.- (Pesos Un mil novecientos sesenta y seis)

IDONEO: \$ 1.869.- (Pesos Un mil ochocientos sesenta y nueve)

En el caso de los peritos el importe de estas sumas por única vez tendrá un tope por trabajador de \$ 61.547.- (Pesos Sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete), en tanto que para los idóneos, será aplicable un tope

por trabajador de \$ 57.990.- (Pesos Cincuenta y siete mil novecientos noventa).-----

CLAUSULA III: Este incremento otorgado en la cláusula I, pasará a formar parte de los básicos de convenio a partir del 1 de julio de 2023, conformándose la base salarial para la próxima negociación paritaria, conforme se establece en el anexo adjunto.-----

CLAUSULA IV: Sobre los importes no remunerativos, las Empresas pagarán las contribuciones del artículo 72 y los aportes del artículo 74 de la CCT 407/05 en las formas allí determinadas.-----

CLAUSULA V: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda. Aclarando las partes que las escalas salariales, así como el pago de la suma fija no remunerativa por única vez conforme cláusula II pactadas en la presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el Ministerio de Producción y Trabajo. -----

CLAUSULA VI: CUOTA SOLIDARIA ADICIONAL: Las partes acuerdan establecer para todos los trabajadores **no afiliados** a la entidad sindical y beneficiarios del presente acuerdo salarial, un aporte solidario obligatorio adicional y complementario al establecido en el art. 74 del CCT 407/05 del uno por cientos (1%) de los incrementos no remuneratorios acordados en las cláusulas que anteceden, por la contraprestación del servicio que los trabajadores han recibido de la organización sindical. Esta cuota extraordinaria de solidaridad se practicara de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 23.551 y del ar. 9 de la ley 14.250. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, representación y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y a obtener mayores beneficios para todos los trabajadores, como por ejemplo, mejoras en el sistema de obras sociales, ayuda familiar primaria, cursos

de formación y capacitación. Los trabajadores afiliados a la URGARA compensaran este porte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuaran como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados en los términos del art. 38 de la Ley 23.551 y realizaran el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de URGARA que oportunamente comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la finalización del presente acuerdo. El pago de este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la ley 24.642. Asimismo, se deja aclarado que dado su carácter extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo más arriba establecido.-----

CLÁUSULA VII: ASOCIACION MUTUAL “20 DE SEPTIEMBRE” RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS: El empleador comprendido en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 407/05 retendrá a todos los trabajadores incluidos en el mismo, un aporte solidario y obligatorio, Aporte Asociación Mutual “20 de Septiembre”, equivalente al medio por ciento (0,5%) de la remuneración integral mensual, destinado a los fines establecidos en el artículo 2.III del Estatuto de la Entidad gremial.-----

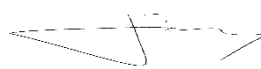



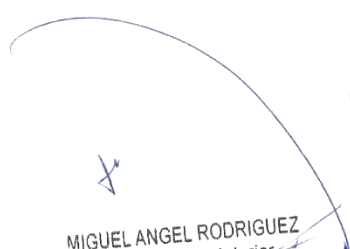



CLÁUSULA VIII: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. Asimismo, se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.-----

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large signature that appears to be 'Palacio'. Below it is a smaller signature. In the center, there is a large signature that appears to be 'Rodriguez'. To the right of the center signature is another large signature. On the far right, there is a signature that appears to be 'Garcia'. Below the center signature, there is a stamp that reads: 'MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ Sec. Gremial e Interior Comisión Directiva Nacional U.R.G.A.R.A.'. To the left of this stamp, there is another stamp that reads: 'PABLO HUGO PALACIO SECRETARIO GENERAL Comisión Directiva Nacional U.R.G.A.R.A.'. There are also some other smaller stamps and markings scattered around the signatures.

ANEXO

MENSUALES	
NUEVO BASICO 01/07/23	
Perito Jornada 8 Horas	
\$	483.581,56
Idoneo Jornada 8 Horas	
\$	455.637,57
NUEVO BASICO 01/07/23	
Perito Jornada 6 Horas	
\$	368.009,94
Idoneo Jornada 6 Horas	
\$	347.032,01

JORNALES	
NUEVO JORNAL HABIL 01/07/23	
Peritos Bahia Blanca y Necochea	
\$	28.739,00
Idoneos Bahia Blanca y Necochea	
\$	27.318,00
NUEVO JORNAL HABIL 01/07/23	
Peritos Resto de Puertos	
\$	21.624,00
Idoneos Bahia Blanca y Necochea	
\$	20.562,00

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Carátula Expediente

Número:

Referencia: Carátula del expediente EX-2023-78556490- -APN-DGD#MT

Expediente: EX-2023-78556490- -APN-DGD#MT

Fecha Caratulación: 07/07/2023

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 30526925501

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - URGARA

Email: departamentojuridico@urgara.org.ar

Teléfono: 1140417859

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: COMUNA 1

Localidad: SAN TELMO

Domicilio: AV BELGRANO - 510

Piso: E

Dpto: ---

Código Postal: 1092

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

